CONSTANCIA SECRETARIAL: 01-04-2022. Informo al señor Juez que en este proceso, la demandada presenta memorial y procedente de la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS de esta Ciudad, nos dan respuesta a la medida de embargo del bien inmueble. Revisado el mismo se observa que el inmueble tiene registrada hipoteca. La demandada manifiesta que no fue debidamente notificada.

A DESPACHO PARA RESOLVER.

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 650
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00638-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO PASEO DE VERSALLES P.H.
DEMANDADA: CONSUELO RAMIREZ MEJIA

Vista la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte demandante el escrito anterior para que se manifieste por el término de TRES (3) días.

De otro lado se dispone agregar al proceso el oficio ORIPMAN 1002022EE000755 calendado 25 de enero de 2022, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por medio del cual nos allegan el certificado de tradición del inmueble con matrícula 100-175568 de propiedad de CONSUELO RAMIREZ MEJIA en donde consta la inscripción del embargo y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes a que haya lugar.

Como quiera que del certificado en mención, se observa que el inmueble en la anotación No. 6 tiene inscrita HIPOTECA a favor de BANCOLOMBIA S.A., es por lo anterior que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 462 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin de allegar la dirección del mencionado acreedor para citarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-04-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6ed0fcf2c557c55dd0e874de1146c78053bc534c3a277237dd3f0d52bbf49ae**
Documento generado en 01/04/2022 11:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica